

PRÉSBEIS AUTOKRÁTORES EN EL MEDITERRÁNEO ANTIGUO: CARTAGO

PRÉSBEIS AUTOKRÁTORES IN THE ANCIENT MEDITERRANEAN: CARTHAGE

Gabriel Rosselló Calafell¹

Enviado: 20/02/2024 · Aceptado: 24/06/2024
DOI: <https://doi.org/10.5944/etfi.37.2024.40025>

Resumen

El presente estudio se centra en el análisis de casos en los que los embajadores cartagineses son descritos como *autokrátōres*. Se propone una investigación detallada de estos ejemplos en comparación con los datos disponibles sobre esta cuestión en el mundo griego, donde este tema es más ampliamente reconocido, aunque no está exento de debate. A través de un examen minucioso del testimonio literario se extraerán conclusiones sobre esta figura en Cartago y su posible equivalencia con los roles análogos que hallamos en la órbita helena.

Palabras clave

Plenipotenciarios; diplomacia púnica; batalla de Himera; Tercera Guerra Púnica; Consejo de Ancianos.

Abstract

The present study focuses on analyzing cases where Carthaginian ambassadors are described as *autokrátōres*. It proposes a detailed investigation of these examples compared to the available data on this issue in the Greek world, where this topic is more widely recognized, albeit not without debate. Through a comprehensive examination of literary evidence conclusions will be drawn regarding this figure in Carthage and its potential equivalence with analogous roles found in the Hellenic sphere.

1. Universidad de las Islas Baleares. C. e.: gabriel.rossello@uib.cat, ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1150-8235>
Trabajo realizado en el seno del Proyecto de Investigación «IANUA. Entornos para el diálogo: los espacios de la diplomacia en el ámbito provincial romano durante la República» (PID2022-137408NB-I00), financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por «ERDF A way of making Europe».

Keywords

Plenipotentiaries; Punic diplomacy; Battle of Himera; Third Punic War; Council of Elders.

.....

INTRODUCCIÓN

La concesión de atribuciones plenipotenciarias fue una práctica habitual en la Grecia antigua². A grandes rasgos, puede señalarse que ciertas instituciones poseían la capacidad de otorgar prerrogativas excepcionales a servidores del estado para determinadas tareas. Esto es algo que se aprecia a menudo a propósito de los embajadores, y que parece remontarse a una larga tradición. Una constatación de ello la ofrece Aristófanes cuando presenta en *Las Aves* al mismo Poseidón como legado con plenos poderes para negociar el fin de la guerra de los dioses (τούτων περὶ πάντων αὐτοκράτορες ἤκομεν)³.

En la esfera cartaginesa los delegados *autokrátōres* se citan excepcionalmente, pero son diversos autores los que se hacen eco de su existencia, y su marco de actuación permite que podamos analizar la cuestión en profundidad. De hecho, es necesario que lo hagamos, pues la diplomacia en el mundo púnico ha sido una gran olvidada, por lo que apenas se han debatido en el seno de la historiografía las capacidades de sus embajadores⁴. Así pues, expondremos en las siguientes páginas los ejemplos que el testimonio literario brinda a propósito de los enviados plenipotenciarios de Cartago. Presentaremos a continuación las características de esta figura en Grecia, para poder elucidar al final de nuestra contribución en qué medida la institución cartaginesa se amolda a los estándares mejor conocidos del mundo heleno.

PRÉSBEIS AUTOKRÁTORES DE CARTAGO

Las fuentes literarias esgrimen en dos ocasiones el término αὐτοκράτωρ para referirse a los embajadores de Cartago. Ambas nos remiten a contextos políticos complejos en los que el estado púnico es presentado en una posición de inferioridad.

Así, Diodoro Sículo establece que en el año 480 a.C. los cartagineses enviaron a Siracusa como plenipotenciarios a sus más hábiles oradores y consejeros (εὐθύς ἐξέπεμψαν πρὸς αὐτὸν πρεσβευτὰς αὐτοκράτορας τοὺς δυνατωτάτους εἰπεῖν τε καὶ βουλευσασθαι)⁵. Según el historiador, los púnicos esperaban con esta iniciativa

2. Vamos a utilizar en este trabajo «plenipotenciarios» y «plenos poderes» para referirnos a los *autokrátōres*. Queremos dejar claro que lo hacemos por una cuestión práctica, con el fin de enriquecer el texto, puesto que los conceptos aludidos no parecen corresponderse exactamente a tal interpretación.

3. Ar. Av. 1580-1595; Mosley, Derek J.: *Envoys and Diplomacy in Ancient Greece*, Wiesbaden, Franz Steiner Verlag, 1973, pp. 31-38; Missiou-Ladi, Anna: «Coercitive Diplomacy in Greek Interstate Relations», *CQ*, 37 (1987), p. 337; Magnosto, Anna: «Ambasciatori plenipotenziari delle città greche in età classica ed ellenistica: terminologia e prerogative», en Mari, Manuela y Thornton, John: *Parole in movimento. Linguaggio politico e lessico storiografico nel mondo ellenistico. Atti del Convegno Internazionale*, Roma, Fabrizio Serra Editore, 2013, p. 223; Harris, Edward: «Presbeis Autokratores: A Study in Ancient Greek Diplomacy and Constitutional Law», *Klio*, 105/2 (2023), pp. 516.

4. Rosselló Calafell, Gabriel: *Relaciones exteriores y praxis diplomática cartaginesa. El período de las guerras púnicas*, Zaragoza/Sevilla, Libera Res Publica, 2023, pp. 147-150.

5. Diod. Sic. 11.24.4.

detener una posible invasión de África por parte de Gelón, contra quien habían caído derrotados en la batalla de Himera⁶. Diodoro describe un escenario de enorme consternación en la ciudad de Cartago, después de que tan solo una pequeña embarcación hubiera logrado alcanzar sus costas para informar de que todos los miembros de la expedición a Sicilia habían caído. Entre ellos se hallaba su general, Amílcar, que había fallecido a manos de la caballería siracusana⁷.

Lo cierto es que las autoridades instauraron un período de luto público en la ciudad tras haber comisionado, como hemos señalado, una embajada a Gelón. Diodoro prosigue el relato exponiendo que los *autokrátōres* cartagineses coincidieron en Siracusa con legados de otras comunidades y monarcas que habían sido hostiles al Dinomérida. Este les ofreció audiencia por separado. Cuando llegó su turno los púnicos se presentaron lacrimosos y suplicantes y, gracias a la mediación de la esposa del rey, Damarete, lograron concertar la paz comprometiéndose a la satisfacción de un tributo de 2.000 talentos de plata. El autor de Agira agrega que los embajadores se avinieron, asimismo, a la construcción de dos templos en los que se depositarían las tablas del tratado⁸. A pesar de las exigencias de los siracusanos, los cartagineses se mostraron agradecidos, especialmente con la reina, a la que prometieron una corona de oro de 100 talentos⁹.

Tal es la información que Diodoro Sículo ofrece a propósito de la delegación norteafricana y de las circunstancias del acuerdo entre Cartago y Siracusa del 480 a.C. Su testimonio, sin embargo, no coincide íntegramente con la narración de Heródoto. Este último, por ejemplo, excluye o ignora tanto la embajada púnica como el acuerdo resultante, sembrando dudas sobre su veracidad. Por otra parte, no debemos descuidar el carácter filoheleno de la obra de Diodoro, inspirada en la producción de Timeo de Tauromenio, que reviste además una fuerte tinción antipúnica¹⁰. Otros elementos contribuyen a poner en cuarentena el entusiasta relato del historiador de Agira. Las cláusulas de la paz no parecen excesivamente severas dada la situación descrita, como tampoco la derrota cartaginesa pudo haber sido tan estrepitosa¹¹. Esto explicaría por qué Heródoto declara que a

6. Diod. Sic. 11.20-24. Cf. Hdt. 7.165-167; Polyaeus *Strat.* 1.27-28.

7. Diod. Sic. 11.22.1; Polyaeus *Strat.* 1.27. Heródoto (1.167), por su parte, propone otra versión en la que el comandante habría perecido arrojándose a las llamas de una pira sacrificial al cerciorarse de la retirada de sus tropas. Véanse, Dridi, Hédi: «Early Carthage: from its foundation to the battle of Himera (ca. 814–480 bce)», en Doak, Brian R. y López-Ruiz, Carolina: *The Oxford Handbook of the Phoenician and Punic Mediterranean*, Oxford Handbooks, 2019, pp. 151-153; Orlando, Bartolina, «La rappresentazione storica e simbolica della battaglia di Himera nelle pagine di Diodoro Siculo e nelle tele ad olio di Giuseppe Sciuti», *Kokalos*, LIX (2022), pp. 350-354.

8. Plutarco (*Mor.* 175a) especula con la posibilidad de que, además, el Dinomérida pudo convencer a los púnicos de renunciar a los sacrificios infantiles a Cronos, que tanto ha discutido la historiografía, pero la arqueología constata la continuidad temporal de los tofets. Sobre el debate en torno a esta cuestión, que rebasa los objetivos de este trabajo, recomendamos consultar: Xella, Paolo; Quinn, Josephine; Melchiorri, Valentina; van Dommelen, Peter: «Cemetery or sacrifice? Infant burials at the Carthage Tophet», *Antiquity*, 87 (2013).

9. Diod. 11.26.1-3. Sobre la naturaleza de esta ofrenda: Santos, Privitera: «La corona di Damarete (Diod. XI 26,3): per una storia de la tradizione», *Kokalos*, 46 (2000), pp. 465-483.

10. Stylianou, Pánico: *A Historical Commentary on Diodorus Siculus. Book 15*, Oxford Clarendon Press, 1998, pp. 3-15.

11. Krings, Véronique: «Carthage et les Grecs C. 580-480 av. J.-C.», *Textes et histoire* 13, Leiden, Brill, 1998, p. 321;

Amílcar le ofrecieron sacrificios y erigieron monumentos funerarios en todas las ciudades del territorio púnico, confiriéndole las mayores muestras de respeto en la propia Cartago¹².

Esta última aportación del historiador de Halicarnaso no encaja demasiado bien con la idea de un desastre militar, más aún teniendo en cuenta que las fuentes señalan repetidamente que las instituciones púnicas se mostraron normalmente implacables con los fracasos bélicos¹³. Esto nos obliga a una aproximación prudente tanto al relato de Diodoro, como a la naturaleza del tratado, que abrió un largo período de paz de setenta años en Sicilia fruto probablemente del éxito de la diplomacia¹⁴.

Tales circunstancias constituyen un desafío a la hora de indagar por qué en esta ocasión Cartago dispensó a sus embajadores un estatus plenipotenciario. Las cuestiones que emergen, en este sentido, son diversas. En primer lugar, cabe interrogarse si esta condición se les otorgó por su prestigio y dignidad. No olvidemos que Diodoro los describía como los más «hábiles oradores y consejeros». En segundo término, podríamos preguntarnos si la comisión de *autokrátōres* se integra en el contexto específico de una rendición, y si los delegados acudieron con un mandato concreto de su comunidad, o si poseían cierto margen de negociación. ¿Cómo deberíamos interpretar, en este sentido, los gestos de llanto y súplica por parte de los púnicos ante Gelón? Una tercera cuestión se relaciona con la institución de origen de estos representantes y si la ofrenda a Damarete, que necesariamente se realizó en una segunda visita a Siracusa, implicaría un proceso de revalidación de las cláusulas planteadas en Cartago. Examinaremos estos interrogantes más adelante. Antes es necesario presentar el segundo de los casos en que los cartagineses concedieron plenos poderes a sus embajadores.

El concepto es utilizado aquí por dos autores diferentes, Polibio, nuestra fuente principal, y Apiano, que se inspira en el primero¹⁵. El megalopolitano confiere atribuciones plenipotenciarias a una comisión de cinco embajadores que en 149 a.C. fueron enviados a Roma como *dediticii*¹⁶.

En una sesión secreta del senado y luego que se hubieron pronunciado muchos y encontrados discursos, nombraron a unos embajadores plenipotenciarios y los enviaron con instrucciones de que procuraran hacer lo que pareciera más

Domínguez Monedero, Adolfo: «Cartago y Sicilia durante los siglos VI y V a.C.», *Mainake*, XXXII (2010), p. 739; Hoyos, Dexter: *Carthage's Other Wars: Carthaginian Warfare Outside the 'Punic Wars' Against Rome*, Philadelphia, Pen & Sword Books Military, 2019, p. 51.

12. Hdt. 7.167.

13. Lancel, Serge: *Cartago*, Barcelona, Editorial Crítica, 1994, p. 93; Blázquez Martínez, José; Alvar Ezquerro, Jaime; González Wagner, Carlos: *Fenicios y cartagineses en el Mediterráneo*, Madrid, Cátedra, 1999, p. 532; Braccisi, Lorenzo; Millino, Giovanni: *La Sicilia greca*, Roma, Carocci Editore, 2000, p. 78.

14. Miles, Richard: *Carthage Must Be Destroyed. The Rise and Fall of an Ancient Civilization*, London, Penguin Books, 2012, pp. 119-121.

15. Polyb. 36.3.7-9; App. *Pun.* 76.

16. Adcock, Frank E.: «Delenda est Carthago», *CJH*, 8 (1946), pp. 118-120; Limonier, Fabien: «Rome et la destruction de Carthage: un crime gratuit?», *REA*, 101 (1999), p. 406; 405-411; Hoyos, Dexter: *Mastering the West. Rome and Carthage at War*, New York, Oxford University Press, 2015, p. 254.

oportuno para la patria según las circunstancias. Los legados eran Gescón, de sobrenombre Estrítano, Amílcar, Misdes, Gílimas y Magón. Estos embajadores de los cartagineses llegaron a Roma y se encontraron con que la guerra ya había sido declarada y que los generales ya habían partido con sus tropas. La situación no les ofrecía alternativa y entregaron Cartago a la lealtad romana¹⁷.

Tal y como podemos observar, el pasaje de Polibio contiene elementos de gran interés. De este modo, su carácter específico fue otorgado a los embajadores como resultado de un debate desarrollado durante una sesión secreta del Consejo de Ancianos cartaginés. Por otra parte, el historiador estipula que los legados fueron comisionados con ciertas instrucciones, aunque les asigna margen de maniobra. Finalmente, otro asunto a considerar radica en el hecho de que Polibio nos dé el nombre de los representantes de Cartago, lo cual podría sugerir que nos hallamos ante personajes con elevada dignidad y respeto¹⁸.

Nuestra fuente aporta todavía otros datos a propósito de la embajada¹⁹. Presenta a los *autokrátōres* en el senado romano, donde el pretor -que en ausencia de los cónsules presidía la sesión-, les transmitió que un acuerdo de paz solo sería posible si enviaban 300 rehenes a Lilibeo. En opinión de Polibio, este magistrado instó a seguir en adelante las órdenes de los generales que se encontraban por aquel entonces en la plaza siciliana. Los comisionados, concluye el megalopolitano, expusieron detalladamente lo acordado a los ciudadanos (πολίταις), quienes consideraron que todo se había negociado aceptablemente (οἱ δὲ διακούσαντες τᾶλλα μὲν ἐνδεχομένως ἐνόμιζον βεβουλεύσθαι τοὺς πρεσβευτάς). Esta última afirmación es relevante, pues insinúa cierta autonomía en los plenipotenciarios.

El texto de Polibio posee, no obstante, algunas diferencias frente a lo escrito por Apiano posteriormente. Así, este último dilata el marco de la actividad diplomática al establecer la comisión de dos embajadas cartaginesas antes del envío de los *autokrátōres*²⁰. El autor apunta, de hecho, que la delegación viajó hasta Roma después de que un mensajero hubiera entregado una declaración formal de guerra a Cartago. En lo que sí coinciden ambas fuentes es en el hecho de que la *deditio* de Útica pudo haber sido uno de los detonantes de la legación plenipotenciaria²¹.

17. Trad. Balasch Recort, Manuel: «Polibio. Historias. Libros XV-XXXIX», *Biblioteca Clásica Gredos* 58, Madrid, Editorial Gredos, 1983, p. 441. El texto original es el siguiente: πολλοὺς καὶ ποικίλους ἐν τῷ συνεδρίῳ δι' ἀπορρήτων ποιησάμενοι λόγους κατέστησαν πρεσβευτὰς αὐτοκράτορας, καὶ τούτους ἐξαπέστειλλον, δόντες ἐντολὴν βλέποντας πρὸς τὰ παρόντα πράττειν τὸ δοκοῦν συμφέρειν τῇ πατρίδι, ἦσαν δ' οἱ πρεσβεύοντες Γίσκων Στρυτάνος ἐπικαλούμενος, Ἀμίλλας, Μίσδης, Γίλλιμας, Μάγων. ἦκοντες δ' οἱ πρέσβεις παρὰ τῶν Καρχηδονίων εἰς Ῥώμην καὶ καταλαβόντες πόλεμον δεδογμένον καὶ τοὺς στρατηγούς ὀρηκτότας μετὰ τῶν δυνάμεων, οὐκέτι διδόντων βουλήν αὐτοῖς τῶν πραγμάτων, ἔδωκαν τὴν ἐπιτροπὴν περὶ αὐτῶν.

18. No poseemos, sin embargo, datos ulteriores que nos permitan trazar una prosopografía: Geus, Klaus: «Prosopographie Der Literarisch Bezeugten Karthager», *Orientalia Lovainensia Analecta* 59, Leuven, Peeters uitgeverij, 1994, pp. 30, 36, 64, 191, 199.

19. Polyb. 36.4.4-9.

20. App. *Pun.* 74-75.

21. Polyb. 36.3.1; App. *Pun.* 75; Liv. *Per.* 49.

Otras fuentes también se pronuncian a propósito de este episodio, pero omiten la especificidad de los embajadores cartagineses. Una de ellas es el propio Diodoro Sículo, quien en esta ocasión no se refiere a *présbeis autikrátores*, aunque sí avala la tesis de la rendición²². Las *Períocas* de Livio, por su parte, introducen un matiz sugestivo, al proponer que la delegación estaba compuesta por una treintena de representantes²³. Si esto es cierto, nos hallaríamos seguramente ante la denominada Comisión de los Treinta, un consejo específico de extracción senatorial al que Cartago recurrió puntualmente para resolver situaciones de emergencia nacional²⁴.

El relato de la embajada del año 149 a.C. suscita, en fin, nuevas incógnitas en lo referido a las facultades plenipotenciarias de los embajadores cartagineses. Amén de su rango de negociación, que ya poníamos sobre el tapete en el caso anterior, el relato de Polibio induce a interrogarse a propósito de las instituciones que se vinculan con los comisionados. El mismo historiador nos interpela acerca de la dignidad de los enviados, cuyos nombres ofrece de manera excepcional. Cabe preguntarse también si nos hallamos ante la Comisión de los Treinta, tal y como se infiere a partir de Livio. Tampoco debe pasar desapercibido el estado receptor de la legación, Roma, cuyo conocimiento de la institución inferimos en la narración. Nos cuestionaremos, en definitiva, si los historiadores griegos utilizan conscientemente o a discreción una nomenclatura que podría resultar privativa del mundo griego. Para tratar de resolver todos estos asuntos resulta conveniente indagar en lo que otros autores han escrito sobre los *autokráttores* y sus facultades.

ATRIBUCIONES DE LOS PLENIPOTENCIARIOS

El vocablo *αὐτοκράτωρ* es aplicado por los historiadores antiguos a ciertas magistraturas de carácter extraordinario. Tucídides, por ejemplo, recuerda que en 415 a.C. la Asamblea ateniense otorgó este poder a los generales encargados de la expedición siciliana²⁵. Ello no significó, sin embargo, que estos magistrados poseyeran carta blanca para actuar a su voluntad, sino que en este caso parece que pudieron desarrollar algunos planes estratégicos sin consultar previamente a sus instituciones²⁶.

El mismo historiador emplea el término a propósito de los nueve arcontes que tiempo antes (c. 632 a.C.) habían asediado a Cílón en la ciudadela de Atenas²⁷, como también lo hace en referencia a la una junta de funcionarios argivos que operó

22. Diod. Sic. 32.6. Como también Zonaras (9.26.3).

23. Liv. *Per.* 49.

24. Rosselló Calafell, Gabriel: «La Comisión de los Treinta: ¿un instrumento excepcional de la diplomacia cartaginesa?», *SHHA*, 38 (2020), pp. 5-19; Rosselló Calafell, Gabriel: *Relaciones exteriores...* pp. 68-73.

25. Thud. 6.8.2; 6.26.1.

26. Harris, Edward: «*Presbeis Autokratores...*» p. 518.

27. Thuc. 1.126.8.

en 421 a.C.²⁸ Tanto él como otros escritores establecen con esta nomenclatura determinados roles efectivos sobre ciertos cargos. Una singularidad que se amolda a diferentes escenarios y ejercicios y que, no obstante, no parece describir claramente una potestad distintiva y perceptible globalmente.

En referencia a los legados, las características de aquellos que son definidos como *autokrátōres* han sido examinadas con esmero por los historiadores. Ya en el siglo XIX Poland abordó la cuestión decretando que poseían autoridad para negociar con libertad las condiciones de los tratados, e incluso para realizar juramentos *motu proprio*²⁹. Esta hipótesis, a la que se han sumado muy pocas voces en tiempos más recientes³⁰, puede ampararse en un solo caso: los embajadores de los olintios que visitaron Esparta en 379 a.C. los cuales, según Jenofonte, con plenos poderes concluyeron un tratado (οἱ δ' ἔλθόντες πρέσβεις αὐτοκράτορες συνθήκας ἐποίησαντο) y, después de prometer permanecer fieles a sus cláusulas, regresaron a su patria (καὶ ὁμόσαντες ταῦτα ἔμμενῖν οὕτως ἀπῆλθον οἴκαδε)³¹. El aislado testimonio del escritor ateniense, sumado a otros textos de discutible credibilidad, como *Sobre la paz*, de Andócides, ha contribuido a alimentar un debate que permanece todavía latente³².

Por consiguiente, otros investigadores, considerando insuficiente o incompleta la aportación de Jenofonte, han sostenido que la plenitud de poderes confería a los embajadores la facultad de negociar sin restricciones con otros estados, pero no la capacidad de jurar los tratados sin el aval de sus instituciones³³. En un plano similar, se ha matizado que los *autokrátōres* viajaban con un mandato abierto cuyos términos, en todo caso, habían sido acotados por sus comunidades de origen, respaldando la incapacidad de tomar decisiones no consensuadas³⁴. Frente a estos, hay quien ha propuesto un *mandatum* rígido, con muy limitado o nulo margen de maniobra, esperándose de los comisionados únicamente la asunción de las condiciones impuestas por el enemigo³⁵.

Amén de su potencial negociador, también se ha especulado sobre el marco específico de la actuación de los plenipotenciarios. En este sentido, existe cierto consenso en la consideración de que los citados embajadores fueron eminentemente

28. Thuc. 5.27-28.

29. Poland, Franz: *De legationibus Graecorum publicis*, Leipzig, Teubner, 1885, p. 35.

30. Kienast, Dietmar: «Presbeia», *RE*, XIII (1973), pp. 564-565.

31. Xen. *Hell.* 5.3.25. Circunstancias sobre las que Diodoro Sículo (15.23.3) no repara en el mismo episodio.

32. Harris, Edward: «Presbeis Autokratores...» pp. 532-535. El de Andócides es un alegato político que insta a la paz con Esparta en 390 a.C., durante cuarto año de la guerra de Corinto.

33. Heuss, Alfred: *Abschluss und Beurkundung des griechischen und römischen Staatsvertrages*, Darmstadt, WBG, pp. 12-15; Campbell, Brian: «Diplomacy in the Roman world (c.500 BC-AD 235)», *Diplomacy and Statecraft*, 12 (2001), p. 8.

34. Mosley, Derek J.: *op. cit.*, p. 35; Ponwall, Frances: «Presbeis Autokratores: Andocides' De Pace», *Phoenix*, 49 (1995), p. 145; Magnetto, Anna: *op. cit.*, pp. 221-223; Harris, Edward: «Presbeis Autokratores...», pp. 526-529.

35. Missiou-Ladi, Anna: *op. cit.*, pp. 344-345; Bederman, David J.: *International Law in Antiquity*, New York, Cambridge University Press, 2001, pp. 100-102; Piccirilli, Luigi: *L'invenzione della diplomazia nella Grecia antica*, Roma, L'Erma di Bretschneide, 2002, pp. 17-20.

elegidos para desarrollar capitulaciones³⁶. Pese a ello, Harris señala que conviene diferenciar dos escenarios en particular, aunque estos puedan complementarse ulteriormente. A saber, el inicio de las negociaciones para un acuerdo, alianza o rendición, y la toma de juramentos³⁷. Asimismo, el historiador indica que es necesario distinguir a los *autokrátōres* de los delegados definidos ocasionalmente como τέλος ἔχόντες ο ἔχόντες τήν κυριείαν, que en algunos investigadores sitúan en un mismo plano jurídico³⁸.

Otro foco de discusión deriva de la elección personal de los *autokrátōres*. En este campo, encontramos disparidad entre quienes los consideran embajadores al uso, siendo seleccionados únicamente por su conocimiento particular del contexto político en el que actúan³⁹, y los que opinan que nos hallaríamos ante una dignidad exclusiva capaz de emitir recomendaciones a su comunidad⁴⁰. Sea como fuere, la historiografía en su conjunto respalda la consideración de que los plenipotenciarios estaban obligados a rendir cuentas al estado tras su ejercicio igual que cualquier otro delegado⁴¹.

LOS EMBAJADORES QUE VIAJARON A SIRACUSA Y A ROMA

Si contrastamos las hipótesis expuestas en el epígrafe anterior con los datos que ofrecen las fuentes literarias a propósito de los *autokrátōres* cartagineses, podemos llegar a extraer algunas conclusiones. En primer lugar, es evidente que, tanto después de la batalla de Himera, como en los prolegómenos de la Tercera Guerra Púnica, los embajadores de la metrópoli norteafricana acudieron a sus destinos como *dediticii*⁴². Ambas situaciones son homologables, pero no exactamente iguales. Así, mientras que en 480 a.C. los púnicos conservaron sus territorios en Sicilia y se limitaron a la satisfacción de un tributo, en el año 149 a.C. Roma amenazaba seriamente la propia existencia de Cartago, por lo que las exigencias

36. Missiou-Ladi, Anna: *op. cit.*, p. 337; Ponwall, Frances: *op. cit.*

37. Harris, Edward: «The Authenticity of Andocides' De Pace. A Subversive Essay», en Flensted-Jehnsen, Paul y Nielsen, Thomas y Rubinstein Lene: *Polis and Politics. Studies in Ancient Greek History*, Copenhagen, Museum Tusulanum Press, 2000, pp. 479-506; Harris, Edward: «*Presbeis Autokratores...*», pp. 526-529.

38. Magnetto, Anna: *op. cit.*, pp. 221-223

39. *Idem*, pp. 227-229; Harris, Edward: «*Presbeis Autokratores...*», p. 529.

40. Mosley, Derek J.: *op. cit.*, pp. 31-38.

41. *Ibidem*; Piccirilli, Luigi: *L'invenzione della diplomazia nella Grecia antica*, Roma, L'Erma di Bretschneide, 2002, pp. 17-20; Magnetto, Anna: *op. cit.*, pp. 224-229.

42. Especialmente, para el caso de las capitulaciones frente a Roma, véase, García Riaza, E. y Sanz, Anthony-Marc: «Estudio introductorio. Entre la adhesión y la sumisión: los pueblos de Occidente ante el pragmatismo romano», en García Riaza, E. y Sanz, Anthony-Marc: *In fidem venerunt. Expresiones de sometimiento a la República Romana en Occidente*, Madrid, Dykinson, 2019, pp. 9-26.

inmediatas del Senado fueron más dolorosas: entrega de 300 rehenes jóvenes de la aristocracia y obediencia incondicional a los cónsules⁴³.

En las dos capitulaciones los comisionados fueron escogidos específicamente por su prestigio personal, y posiblemente también por su conocimiento específico del contexto político y de la naturaleza del enemigo. A Siracusa, resaltaba Diodoro, viajaron los más hábiles oradores y consejeros (βουλευσασθαι)⁴⁴. Cabe interrogarse, en este caso, si el escritor de Agira pretende destacarlos como miembros del Consejo de Ancianos, aunque tal equiparación presenta dificultades. Asimismo, la mediación de Damarete invita a sospechar que entre la reina, hija de Terón de Agriento, y alguno o algunos de los representantes pudieran existir vínculos de *proxenia*, igual que los había habido entre Amílcar y Anaxilao de Regio⁴⁵. Esto ayudaría, entre otras cosas, a explicar el empeño personal de la soberana -anunciado por Diodoro- en la consecución de la paz.

Polibio, por su parte, recita para el siglo II a.C. los nombres de los cinco enviados, algo que resulta ciertamente extraño en su obra -tanto el número como la concreción de los nombres púnicos-, y que induce a considerar que efectivamente nos hallamos ante hombres distinguidos en su comunidad⁴⁶. Algunos historiadores, de hecho, han estimado la aportación del autor griego como una prueba de que estos embajadores pertenecían al sector político oligárquico de Cartago que, tras la guerra contra Masinisa, pudo haber tomado las riendas del estado norteafricano⁴⁷. Esta hipótesis se sustenta en el paralelo relato de Apiano, quien afirma que en la década de los 150 en el senado cartaginés convivían tres corrientes: una favorable a Masinisa, una oligarquía prorromana y un grupo al que denomina «democrático»⁴⁸. Los últimos se habían hecho con el poder a finales del decenio, tras expulsar a los filonúmidas, y habían dirigido calamitosamente la guerra contra el monarca masilio⁴⁹. Tal fracaso les habría hecho perder peso. Sus líderes militares (Cartalón y Asdrúbal el Boetarca), prosigue Apiano, fueron condenados a muerte antes de que la primera de las delegaciones acudiera a la *Vrbs* para disculparse por la violación de la cláusula del tratado del 201, que

43. Polyb. 36.3.6-9; App. *Pun.* 76; Liv. *Per.* 49.

44. Diod. Sic. 11.24.4.

45. Hdt. 7.165-166. La ascendencia de este Amílcar, vástago de Hanón y de una siracusana, recuerda la existencia de lazos familiares entre las aristocracias, fenómeno que tal vez se amolda a algunos de los *autokratores* del 480 a.C. Véase: Fumadó Ortega, Iván: «Uno de los nuestros. Redes aristocráticas e institucionalización del poder en Cartago durante los siglos VI-V a.C.», *Gerión*, 31 (2013), pp. 123-125.

46. Polyb. 36.3.8.

47. Hoyos, Dexter: «Barcid Proconsuls and Punic Politics, 237-218 B.C.», *Rhenisches Museum für Philologie*, 137 (1994), p. 259; Lancel, Serge: *op. cit.*, p. 371; Lazenby, John F.: *The First Punic War. A military history*, London, UCL Press, 1996, p. 238.

48. App. *Pun.* 68. La naturaleza de nuestras fuentes impide obtener un marco fiable de la evolución política de las instituciones de Cartago, que claramente experimentó considerables fluctuaciones a lo largo del siglo II a.C. Ejemplo de esta afirmación serían los cambios que encontramos durante el sufetato de Aníbal entre 197 y 196 a.C. A propósito de esta cuestión, véase: González Wagner, Carlos, «El sufetato de Aníbal», en Remedios, Sergio; Bermejo, Jesús; Prados, Fernando: *Aníbal de Cartago. Historia y mito*, Madrid, Polifemo, 2012.

49. App. *Pun.* 70-73.

les impedía emprender cualquier acción bélica sin la autorización de Roma⁵⁰. Es lógico considerar, por tanto, que fueran los integrantes de la corriente oligárquica prorromana quienes, una vez recuperado el poder, trataron de convencer a los padres conscriptos de que la responsabilidad había que imputarla única y exclusivamente a los «demócratas»⁵¹. Siendo así, resulta tentador pensar en estos *autokrátōres* como individuos acreditados entre la audiencia senatorial y sus entornos más próximos, entre los que se encontraba Polibio, dentro del círculo de los Escipiones⁵².

Respecto a la capacidad negociadora de los embajadores, opinamos que en las situaciones expuestas los *autokrátōres* se presentaron ante las autoridades enemigas con un mandato más o menos abierto, pero también acotado en virtud de lo convenido previamente en Cartago. Para el año 480 a.C. Diodoro subraya que los comisionados suplicaron que se los tratara humanamente y que tras ello Gelón les concedió la paz (καὶ μετὰ δακρύων δεομένων ἀνθρωπίνως αὐτοῖς χρήσασθαι, συνεχώρησε τὴν εἰρήνην)⁵³. Sospechamos que la performatividad de los delegados es una metáfora que el historiador utiliza no solo para ridiculizar a los púnicos, sino también para disfrazar un posible diálogo en Siracusa sobre los términos del futuro convenio que, como sabemos, seguiría vigente durante la mayor parte del siglo V a.C. Asimismo, si seguimos examinando concienzudamente el pasaje, inferimos en las palabras de Diodoro que los cartagineses obtuvieron la inhibición de Gelón a propósito de sus territorios al conseguir, contra sus expectativas, garantías de seguridad (οἱ δὲ Καρχηδόνιοι παραδόξως τῆς σωτηρίας τετευχότες)⁵⁴. Tal éxito habría implicado forzosamente una negociación, cuyos frutos complacieron a los púnicos hasta el punto de prometer una corona de oro, que hubo de ser entregada ineludiblemente en una segunda expedición. Por lo tanto, en el propio relato permanece implícito el regreso de los *autokrátōres* a Cartago. Allí habrían expuesto las cláusulas del acuerdo alcanzado con el Dinoméida, y una vez ratificado por sus instituciones, habrían recibido la autorización para regresar a Siracusa, entregar la ofrenda y -lo más importante a nivel jurídico- tomar los juramentos.

El escenario del año 149 a.C. también establece cierto margen de negociación dentro de unos límites. En este sentido, Polibio remarca que poseían instrucciones, pero también que podían hacer lo que les pareciera más oportuno en bien de los cartagineses⁵⁵. Apiano refrenda esta postura al apuntar que poseían plenos poderes para arreglar la situación del modo que fuera posible (πρέσβεις οὖν

50. App. Pun. 74; Le Bohec, Yann: «The Third Punic War. The Siege of Carthage (148-146 BC)», en Hoyos, Dexter: *A Companion to The Punic Wars*, Oxford, Wiley-Blackwell, 2011, pp. 431-435.

51. App. Pun. 74.

52. Walbank, Frank W.: *A Historical Commentary on Polybius*, Vol. I, Oxford Clarendon Press, 1957, pp. 1-16; No olvidemos tampoco que entre la aristocracia romana y la cartaginesa se constata algún ejemplo de vínculos de hospitalidad. Véase el caso de Cartalón y Fabio Máximo en 209 a.C. (Liv. 27.16.5).

53. Diod. Sic. 11.26.2.

54. Diod. Sic. 11.26.3.

55. Polyb. 36.3.7.

ἐτέρους ἐς Ῥώμην ἔπεμπον αὐτοκράτορας, ὅπη δύναιντο, τὰ παρόντα διαθέσθαι)⁵⁶. Ambos autores exponen las condiciones impuestas por Roma, y Polibio se muestra explícito al concluir que los *autokrátōres* estaban constreñidos a exponer los acuerdos ante su comunidad⁵⁷. Tanto es así, que el historiador presenta a los embajadores justificando los acuerdos alcanzados ante una audiencia que parece encontrarse en la Asamblea (παραγενόμενοι δ' εἰς τὴν Καρχηδῶνα διεσάφουν τοῖς πολίταις τὰ κατὰ μέρος)⁵⁸, donde un tal Magón de Brucio amonestó su actuación con un enconado discurso⁵⁹. El alegato de este ciudadano, que expuso que los legados habían descuidado estipular la incolumidad de la urbe ante el Senado, parece más bien una justificación por parte de Polibio sobre el ilegítimo inicio de las hostilidades⁶⁰. Por otra parte, tanto la comisión de los rehenes a Lilibeo como el escenario posterior, descrito con detalle por Apiano, constatan que las negociaciones continuaron hasta el comienzo de la guerra.

A propósito de la institución responsable de dotar a los embajadores con la plenitud de poderes, tanto en 480 como en 149 a.C. proponemos como hipótesis que fue el Consejo de Ancianos. Este organismo, de hecho, asumió las máximas prerrogativas en el ámbito de la diplomacia a lo largo de la historia de Cartago⁶¹, lo que supone una disimilitud respecto a lo que conocemos del mundo griego, donde este papel se lo arrogó mayoritariamente la Asamblea⁶². En este sentido, la metrópoli africana se aproximaría más al marco institucional romano, donde el Senado era el organismo encargado de la política exterior⁶³. No en vano, del relato de Diodoro respecto a los hechos acaecidos tras la batalla de Himera se desprende que los embajadores que se reunieron con Gelón eran miembros del consejo cartaginés. Polibio, por su parte, explicita que los *autokrátōres* fueron designados tras una reunión del senado (συνέδριον), algo que Livio respalda al hacerlos integrantes de la Comisión de los Treinta.

Cuestión bien distinta radica en saber a qué entidad debían exponer estos embajadores los términos concertados con las autoridades extranjeras, puesto que Diodoro omite este dato y Polibio nos inclina a considerar que los comisionados se explicaron en 149 a.C. ante los ciudadanos (πολίται). Ahora bien, ya hemos

56. App. *Pun.* 76. El objetivo era, como es evidente, impedir el comienzo de una guerra contra Roma que no podían ganar.

57. Polyb. 36.4.9.

58. Polyb. 36.4.8.

59. Polyb. 36.5. Sobre este individuo: Geus, Klaus: *op. cit.*, p. 191.

60. Goldsworthy, Adrien: *The Fall of Carthage. The Punic Wars 265-146 BC*, London, Cassell, 2000, p. 238.

61. Rosselló Calafell, Gabriel: *Relaciones exteriores...* pp. 56-67.

62. Esu, Alberto: *Divided Power and Deliberation. Decision-making Procedures in the Greek City-States (434-150 B.C.)*, University of Edinburgh, 2018, pp. 54-58; Harris, Edward: «*Presbeis Autokratores...*», p. 529. Aunque se conocen diversos casos en los que este privilegio corrió a cargo del Consejo. Así, Andócides (*Sobre la paz* 1.15) supone este escenario para los hechos del año 415 a.C. En el terreno de la epigrafía, esto mismo se desprende, por ejemplo, de un decreto del año de 424-423 a.C. (IG ¹.73) y de otra inscripción fragmentaria de 413-412 a.C. (IG ¹.136).

63. Polyb. 6.13.6. Nos referimos exclusivamente a la administración de los asuntos exteriores, sin discutir la enorme correspondencia que Aristóteles (*Pol.* 2.11) establece entre el marco institucional cartaginés y el de otras constituciones del mundo griego como Esparta y Creta.

comentado que en la década de los 150 Cartago había experimentado un vuelco político de manos del sector político «democrático», por lo que no es improbable que también la Asamblea hubiera asumido nuevas atribuciones. Atribuciones, por cierto, que en una época precedente poseía el Consejo de Ancianos⁶⁴.

CONCLUSIONES

La excepcionalidad de los *autokrátōres* en el marco jurídico cartaginés no debe ser causa de omisión de su análisis. Teniendo en cuenta la desidia de las fuentes literarias grecorromanas en su descripción del mundo púnico, los dos casos de estudio que conservamos aportan información suficiente como para extraer ciertas conclusiones. Así, consideramos, como Harris, que el ámbito de actuación de los plenipotenciarios se inscribía en el inicio de las negociaciones para un acuerdo, alianza o rendición, y en la toma de juramentos⁶⁵. Y es que, aunque nos encontramos ante dos capitulaciones, en el año 480 a.C. los embajadores sellaron indudablemente un tratado. Hemos observado también que los plenipotenciarios cartagineses eran despachados por el Consejo de Ancianos y que viajaban al extranjero con un mandato acotado, pero con cierto margen de negociación dentro de su ámbito de actuación. A su regreso, los comisionados debían rendir cuentas sobre lo acordado en su comunidad, posiblemente ante el senado púnico hasta mediado el siglo II a.C., cuando la Asamblea heredó este protagonismo. Asimismo, después recibir el beneplácito de la institución pertinente, los *autokrátōres* se desplazaban nuevamente para jurar los tratados concluidos en la relación bilateral.

Por otra parte, no debemos obviar que otras *deditiones* bien conocidas, como las alusivas a las dos primeras guerras púnicas, no han sido vinculadas por las fuentes literarias con los embajadores *autokrátōres*. Ello podría ser el resultado de una omisión no deliberada de los autores antiguos, que raramente muestran interés por el marco institucional púnico. Asimismo, hay que destacar que Polibio, sin esgrimir la terminología específica, recuerda que al final de la Primera Guerra Púnica los cartagineses mandaron sin dilaciones mensajeros a Amílcar Barca y le otorgaron la responsabilidad absoluta -plenos poderes- en todos los campos (διόπερ ὀξέως διαπεμψάμενοι πρὸς τὸν Βάρκαν ἐπέτρεψαν ἐκείνῳ περὶ τῶν ὄλων)⁶⁶. El historiador griego asume en este mismo pasaje que fue el Bárcida quien se encargó de enviar emisarios para acordar la paz⁶⁷. Desde nuestro punto de vista, el carácter aislado de este testimonio podría vincularse al excesivo protagonismo que en ocasiones Polibio y otras fuentes otorgan tanto a Amílcar como a los demás

64. Rosselló Calafell, Gabriel: *Relaciones exteriores...* pp. 56-67.

65. Harris, Edward: «The Authenticity...» pp. 479-506; Harris, Edward: «*Presbeis Autokratores...*», pp. 526-529.

66. Polyb. 1.62.3.

67. Polyb. 1.62.4-6.

miembros de su familia. Por otra parte, si realmente el mayor de los Barca revistió carácter plenipotenciario en 241 a.C. a instancias del senado púnico, estaríamos ante una circunstancia que juega favor de la hipótesis antes expuesta⁶⁸.

En otro orden de cosas, hemos deducido que aquellos legados a los que el consejo cartaginés concedía plenos poderes eran individuos de extracción senatorial. Amén de su dignidad, también hemos notado que posiblemente poseían un conocimiento concreto del contexto político, y que tal vez estaban relacionados personalmente (*proxenia, hospitium*) con las autoridades de estado extranjero. En otro orden de cosas, difícilmente podemos saber si la Comisión de los Treinta albergó facultades plenipotenciarias. Para poder responder a este interrogante deberíamos conocer si el testimonio literario utiliza la nomenclatura apropiadamente en todos los casos, si la omite en algunos o si, en definitiva, esgrime una terminología propia del mundo griego para aludir a una institución foránea.

Cualquiera que sea la respuesta a la pregunta anterior, y aunque cabe la posibilidad de que Polibio, Diodoro y Apiano se valgan de este tipo de recursos para hacerse más comprensibles ante sus lectores, es indiscutible que tanto en la ciudad de Cartago como en sus instituciones se percibe un poso de helenización⁶⁹. Esto es algo que no sólo se infiere del carácter elogioso de la *Política* de Aristóteles⁷⁰, sino también en la propia evolución histórica de la metrópoli norteafricana, que hasta el año 241 a.C. conservó intacta su *ἐπικράτεια* en la Sicilia griega. Por otra parte, no debemos descuidar que nuestros informadores nutren sus obras literarias con conocimientos de época helenística, un período en el que se comparten ciertos códigos de comunicación diplomática y en el que no es inviable que los cartagineses reproduzcan figuras ya existentes en la órbita griega. Unas figuras que, en fin, no generarán extrañeza entre los senadores de Roma, ciudad que también se integraba en la *koiné*.

68. A propósito de la importancia institucional de los Barca de Cartago, pueden consultarse, entre muchas otras contribuciones: Hoyos, Dexter: *Hannibal's Dynasty: Power and Politics in the Western Mediterranean, 247-183 BC*, London, Routledge, 2003; Barceló, Pedro, «Punic Politics, Economy and Alliances, 218-201 B.C.», en Hoyos, Dexter: *A Companion to The Punic Wars*, Oxford, Wiley-Blackwell, 2011; Rosselló Calafell, Gabriel: «Aníbal y la diplomacia desde la perspectiva romana. Un líder sobredimensionado», *SHHA*, 41 (2023).

69. Sobre esta cuestión, véanse: Hoyos, Dexter, *Hannibal's Dynasty...* pp. 179-182; Prag, Jonathan; Quinn, Josephine (eds.): *The Hellenistic West. Rethinking the Ancient Mediterranean*, Cambridge University Press, 2013.

70. Arist. *Pol.* 2.8.

BIBLIOGRAFÍA

- Adcock, Frank E: «Delenda est Carthago», *CJH*, 8, (1946), pp. 117-128.
- Barceló, Pedro, «Punic Politics, Economy and Alliances, 218-201 B.C.», en Hoyos, Dexter: *A Companion to The Punic Wars*, Oxford, Wiley-Blackwell, 2011, pp. 357-375.
- Bederman, David J.: *International Law in Antiquity*, New York, Cambridge University Press, 2001.
- Blázquez Martínez, José M.^a; Alvar Ezquerro, Jaime; González Wagner, Carlos: *Fenicios y cartagineses en el Mediterráneo*, Madrid, Cátedra, 1999.
- Balash Recort, Manuel: «Polibio. Historias. Libros XV-XXXIX», *Biblioteca Clásica Gredos* 58, Madrid, Editorial Gredos, 1983.
- Braccesi, Lorenzo; Millino, Giovanni: *La Sicilia greca*, Roma, Carocci Editore, 2000.
- Campbell, Brian: «Diplomacy in the Roman world (c.500 BC-AD 235)», *Diplomacy and Statecraft*, 12 (2001), pp. 1-21.
- Domínguez Monedero, Adolfo: «Cartago y Sicilia durante los siglos VI y V a.C.», *Mainake*, XXXII/2 (2010), pp. 735-759.
- Dridi, Hédi: «Early Carthage: from its foundation to the battle of Himera (ca. 814-480 bce)», en Doak, Brian R. y López-Ruiz, Carolina: *The Oxford Handbook of the Phoenician and Punic Mediterranean*, Oxford Handbooks, 2019, pp. 140-154.
- Fumadó Ortega, Iván: «Uno de los nuestros. Redes aristocráticas e institucionalización del poder en Cartago durante los siglos VI-V a.C.», *Gerión*, 31 (2013), pp. 117-146. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/GERI/article/view/43615>
- García Riaza, Enrique y Sanz, Anthony-Marc: «Estudio introductorio. Entre la adhesión y la sumisión: los pueblos de Occidente ante el pragmatismo romano», en García Riaza, Enrique y Sanz, Anthony-Marc: *In fidem venerunt. Expresiones de sometimiento a la República Romana en Occidente*, Madrid, Dykinson, 2019, pp. 9-26.
- Geus, Klaus: «Prosopographie Der Literarisch Bezeugten Karthager», *Orientalia Lovainesa Analecta* 59, Leuven, Peeters uitgeverij, 1994.
- Goldsworthy, Adrien: *The Fall of Carthage. The Punic Wars 265-146 BC*, London, Cassell, 2000.
- González Wagner, Carlos, «El sufetato de Aníbal», en Remedios, Sergio; Bermejo, Jesús; Prados, Fernando: *Aníbal de Cartago. Historia y mito*, Madrid, Polifemo, 2012.
- Harris, Edward: «Presbeis Autokratores: A Study in Ancient Greek Diplomacy and Constitutional Law», *Klio*, 105/2 (2023), pp. 510-537. Recuperado de: <https://www.degruyter.com/document/doi/10.1515/klio-2022-0031/html>
- Heuss, Alfred: *Abschluss und Beurkundung des griechischen und römischen Staatsvertrages*, Darmstadt, WBG, 1971.
- Hoyos, Dexter: «Barcid Proconsuls and Punic Politics, 237-218 B.C.», *Rhenisches Museum für Philologie*, 137 (1994), pp. 246-272.
- Hoyos, Dexter: *Hannibal's Dynasty: Power and Politics in the Western Mediterranean, 247-183 BC*, London, Routledge, 2003.
- Hoyos, Dexter: *Mastering the West. Rome and Carthage at War*, New York, Oxford University Press, 2015.
- Hoyos, Dexter: *Carthage's Other Wars: Carthaginian Warfare Outside the 'Punic Wars' Against Rome*, Philadelphia, Pen & Sword Books Military, 2019.
- Kienast, Dietmar: «Presbeia», *RE*, XIII (1973), pp. 499-628.
- Krings, Véronique: «Carthage et les Grecs C. 580-480 av. J-C.», *Textes et histoire* 13, Leiden, Brill, 1998.

- Lancel, Serge: *Cartago*, Barcelona, Editorial Crítica, 1994.
- Lazenby, John F.: *The First Punic War. A military history*, London, UCL Press, 1996.
- Le Bohec, Yann: «The Third Punic War. The Siege of Carthage (148-146 BC)», en Hoyos, Dexter: *A Companion to The Punic Wars*, Oxford, Wiley-Blackwell, 2011, pp. 430-446.
- Limonier, Fabien: «Rome et la destruction de Carthage: un crime gratuit?», *REA*, 101 (1999), pp. 405-411.
- Magnetto, Anna: «Ambasciatori plenipotenziari delle città greche in età classica ed ellenistica: terminologia e prerogative», en Mari, Manuela y Thornton, John: *Parole in movimento. Linguaggio politico e lessico storiografico nel mondo ellenistico. Atti del Convegno Internazionale*, Roma, Fabrizio Serra Editore, 2013, pp. 221-241.
- Miles, Richard: *Carthage Must Be Destroyed. The Rise and Fall of an Ancient Civilization*, London, Penguin Books, 2012.
- Missiou-Ladi, Anna: «Coercitive Diplomacy in Greek Interstate Relations», *CQ*, 37, (1987), pp. 336-345.
- Mosley, Derek J.: *Envoys and Diplomacy in Ancient Greece*, Wiesbaden, Franz Steiner Verlag, 1973.
- Orlando, Bartolina, «La rappresentazione storica e simbolica della battaglia di Himera nelle pagine di Diodoro Siculo e nelle tele ad olio di Giuseppe Sciuti», *Kokalos*, LIX (2022), pp. 349-361.
- Prag, Jonathan W.; Quinn, Josephine C. (eds.): *The Hellenistic West. Rethinking the Ancient Mediterranean*, Cambridge University Press, 2013.
- Piccirilli, Luigi: *L'invenzione della diplomazia nella Grecia antica*, Roma, L'Erma di Bretschneider, 2002.
- Poland, Franz: *De legationibus Graecorum publicis*, Leipzig, Teubner, 1885.
- Ponwall, Frances: «Presbeis Autokratores: Andocides' De Pace», *Phoenix*, 49 (1995), pp. 140-149.
- Rosselló Calafell, Gabriel: «La Comisión de los Treinta: ¿un instrumento excepcional de la diplomacia cartaginesa?», *SHHA*, 38 (2020), pp. 5-19. Recuperado de: <https://revistas.usal.es/uno/index.php/0213-2052/article/view/shha202038519>
- Rosselló Calafell, Gabriel: *Relaciones exteriores y praxis diplomática cartaginesa. El período de las guerras púnicas*, Zaragoza/Sevilla, Libera Res Publica, 2023.
- Rosselló Calafell, Gabriel: «Aníbal y la diplomacia desde la perspectiva romana. Un líder sobredimensionado», *SHHA*, 41, (2023), pp. 1-25.
- Santos, Privitera: «La corona di Damarete (Diod. XI 26,3): per una storia de la tradizione», *Kokalos*, 46, (2000), pp. 465-483.
- Stylianou, Panico: *A Historical Commentary on Diodorus Siculus. Book 15*, Oxford Clarendon Press, 1998.
- Walbank, Frank W.: *A Historical Commentary on Polybius*, Vol. I, Oxford Clarendon Press, 1957.
- Xella, Paolo; Quinn, Josephine; Melchiorri, Valentina; van Dommelen, Peter: «Cemetery or sacrifice? Infant burials at the Carthage Tophet», *Antiquity*, 87 (2013), pp. 1199-1207.